

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
DTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. - NIT. 860.050.750-1  
DDO: CESAR AUGUSTO RAMÍREZ MANRIQUE – C.C. 14.993.988  
RAD: 76001400300520220084400  
UBIC.: 07.- EGRESOS – 08.- SEGUIR ADELANTE - 01. EJECUTIVOS – 001.- EGRESOS 2023  
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada CESAR AUGUSTO RAMÍREZ MANRIQUE – C.C. 14.993.988, y en favor de la parte demandante BANCO GNB SUDAMERIS S.A. - NIT. 860.050.750-1, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$10.505.670
TOTAL:.....	\$10.505.670

Santiago de Cali, 14 de abril de 2023.

La secretaria,



**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
DTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. - NIT. 860.050.750-1  
DDO: CESAR AUGUSTO RAMÍREZ MANRIQUE – C.C. 14.993.988  
RAD: 76001400300520220084400  
UBIC.: 07.- EGRESOS – 08.- SEGUIR ADELANTE - 01. EJECUTIVOS – 001.- EGRESOS 2023  
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**INFORME SECRETARIAL.** A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de abril de 2023.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

Auto No 891

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

**SEGUNDO:** Comunicar a las entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA y BANCO CAJA SOCIAL, que el Juzgado Quinto Civil Municipal, mediante Auto No. 741 del 29 de marzo de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad del demandado CESAR AUGUSTO RAMÍREZ MANRIQUE – C.C. 14.993.988.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea el demandado CESAR AUGUSTO RAMÍREZ MANRIQUE – C.C. 14.993.988.

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en el auto No.012 del 12 de enero de 2023. Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos.** *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.**  
**JUEZ**

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NRO.064 DE HOY 18 DE ABRIL DE  
2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO  
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS  
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab27edd51e2786daddbe033332f9ec740c67738186cbc11e9e849a9e12f0968e**

Documento generado en 14/04/2023 04:43:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**